

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de

Ley:

Artículo 1°.-Prorrógase por diez (10) años a partir del día 5 de abril de 2021, la vigencia de la obligación contemplada en el artículo 16° de la ley 25.422 para la Recuperación de la Ganadería Ovina.

Artículo 2°.-Modifícase el artículo 16° de la ley 25.422 (Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 16°.-El Poder Ejecutivo incluirá en el presupuesto de la administración nacional durante diez años y a partir del ejercicio 2021, un monto anual a integrar en el FRAO el cual no será menor a Un Mil Quinientos Millones de Pesos (\$ 1.500.000.000)”.

Artículo 3°.-Modifícase el artículo 17° de la ley 25.422 (Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 17°.- La autoridad de aplicación, previa consulta con la CAT, establecerá el criterio para la distribución de los fondos del FRAO dando prioridad a las zonas agroecológicas del país en las cuales la ganadería ovina tenga una significativa importancia para el arraigo de la población y a los planes de trabajo o proyectos de inversión en los cuales se incremente la ocupación de mano de obra y/o en los que las personas físicas titulares de los beneficios se comprometan a radicarse dentro del establecimiento rural promovido.

A los fines de la distribución de los fondos del FRAO entre las provincias que adhieran al presente régimen, se tendrá en cuenta con criterio prioritario la relación directa con la cantidad de cabezas de ganado ovino existentes en cada una de ellas.

Anualmente se podrán destinar hasta el tres por ciento de los fondos del FRAO para compensar los gastos administrativos, en recursos humanos, en equipamiento y en viáticos, tanto en el ámbito nacional como provincial y municipal, que demande la implementación, seguimiento, control y evaluación del presente régimen”.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El proyecto de ley que someto a consideración contempla la prórroga por diez años del Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina que fuera instituido mediante la ley 25.422 en el año 2001, y cuya prórroga se dispuso al término de los diez años originales, en el año 2011 con la sanción de la ley 26.680, computados en esa norma desde el día 5 de abril de 2011.

Consideramos que los antecedentes de hecho que dieron lugar a la creación de este régimen de incentivo y apoyo a una economía regional tan relevante como lo es la vinculada a la ganadería ovina, siguen vigentes y por tal motivo justifican dar lugar a una nueva prórroga. En este caso por otros diez años, contados desde la expiración del vigente, que acontece el próximo 5 de abril de 2021.

La cría de ovinos tiene una relevancia que excede el hecho económico de por sí importante que reviste, para trascender hacia implicancias geopolíticas de poblamiento y ocupación territorial en un país de por sí macrocefálico, con la mayor parte de su población concentrada en unas pocas metrópolis y en particular en el Área Metropolitana de Buenos Aires, mientras existen inmensos espacios vacíos y despoblados, como es el caso de, por ej., la Patagonia.

En el poblamiento de la Patagonia la cría de lanares tuvo históricamente un papel central, a partir del cual se fueron perfilando pequeñas poblaciones, actividad comercial, infraestructura estatal, vías de comunicación y todo lo que tiene que ver con llegar con los servicios públicos asociados a todo asentamiento humano.

Lamentablemente, condiciones macroeconómicas desfavorables, caída del precio de la lana y de la carne, cambios en las tendencias globales de consumo, factores climáticos e incluso eventos como lo fue en su momento la erupción del volcán Hudson en Chile, provocaron una pérdida gradual del stock ganadero ovino de nuestro país, como así también el despoblamiento rural.

Es sabido que la pérdida de población rural da lugar a la desaparición de pueblos y a la migración de muchas personas hacia las ciudades más grandes, a las que llegan obligados por las circunstancias de pérdida del trabajo para el que se encuentran capacitados y

a un medio con una idiosincrasia absolutamente distinta y muchas veces hostil con lo que constituyen sus costumbres.

Es por ello que generar políticas públicas activas que apoyen este tipo de economías regionales dan lugar a una mejora en la calidad de vida para todas esas personas y permiten sostener el concepto de ruralidad.

Si bien en los últimos años existió una recuperación del precio de la lana y asimismo la apertura de mercados lograda también en los años recientes permitió ampliar el espectro de demanda al volcarla hacia la carne, subsisten en la actualidad los factores de hecho que motivaron tanto la creación de este régimen en 2001 como su prórroga en 2011.

Tradicionalmente, la República Argentina tuvo un stock ganadero ovino de más de 70 millones de cabezas hacia fines del siglo XIX, el que fue reduciéndose año tras año. Con el régimen aprobado por la ley 25.422 pudo lograrse una estabilización e incluso cierta recomposición, siendo el stock actual de casi 15 millones de animales, en más de 130 mil establecimientos.

Con la sanción de la ley 25.422, los beneficios contemplados en el Fondo para la Recuperación de la Actividad Ovina (FRAO) y la acción concertada con los Estados provinciales adherentes a la norma, pudo gestarse un proceso de recuperación parcial de esta economía regional.

Ello no obstante, esta producción requiere de la continuidad del régimen ya que aún resta muchísimo camino por recorrer en pos de la reconstrucción de esta actividad, en un contexto de baja de precios internacionales, alta presión tributaria, costos elevados influidos por las distancias y la falta de infraestructura y dificultades generadas por el despoblamiento tales como la acción de los predadores y la inseguridad que multiplica los casos de abigeato.

Es así que el presente proyecto de ley auspicia una modificación del régimen instituido por la ley 25.422 contemplando:

- a) La prórroga por diez años habida cuenta que la dispuesta por la ley 26.680 vence en abril de 2021. A este fin, se propicia modificar el artículo 16 de la ley 25.422 disponiendo el nuevo plazo en forma directa en el propio articulado de la norma, en el que se establece la obligación del Poder Ejecutivo de incorporar en las sucesivas leyes de presupuesto una partida y crédito para financiar el FRAO.
- b) La actualización del monto de dicho crédito presupuestario, habida cuenta la norma originalmente contempló un mínimo de \$ 20.000.000 (abril de 2001) y posteriormente la ley 26.680 lo llevó a \$ 80.000.000 (mayo de 2011). La depreciación monetaria acaecida en el interin, como así también las modificaciones experimentadas por el tipo

de cambio, imponen actualizar esa asignación mínima a los fines de garantizar la efectividad de la política de apoyo al sector que conlleva este régimen. Es por tal motivo que el proyecto contempla una asignación mínima anual de \$ 1.500.000.000.

- c) La fijación de pautas legales para la asignación de los fondos del FRAO entre las provincias adheridas al régimen. A ese fin, se propicia la modificación del artículo 17 de la ley 25.422, estableciendo como criterio a ser tenido prioritariamente en cuenta el del stock de ganado ovino de cada provincia, de modo que la distribución se efectúe en función de la existencia de cabezas de lanares existente en cada Estado provincial, ya que ello se presenta como tópico más equitativo y apropiado de reparto.

Estamos ante una economía regional relevante para la ocupación territorial, la diversificación de la matriz productiva; la consolidación de exportaciones de lana, carne y genética; el arraigo poblacional e incluso para la conservación de tradiciones culturales argentinas.

Como lo expuso recientemente el Ing. Agrónomo Fernando Villela al desarrollar el concepto de Bioeconomía, un proyecto de desarrollo territorial equitativo para nuestro país se asienta sobre tres ejes: Generación de biomasa/agroindustrias; turismo y actividades culturales.

Y también para ponerlo en sus palabras, bioeconomía es biomasa más conocimiento, una herramienta para promover desarrollo local que representa el desafío político de desplegar un plan de ordenamiento territorial de la Nación compatible con el objetivo que manda la Constitución Nacional en su artículo 75 inc. 19 al disponer que es atribución del Congreso de la Nación *“Proveer al crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio; promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones”*.

Estamos convencidos que la ganadería ovina, por su rol central en materia de ocupación territorial en vastas superficies de nuestro país –particularmente en Patagonia, con su bajísima densidad poblacional-, viene a constituir un eje central en la materia.

Es por todo ello que propiciamos la prórroga de un régimen que se ha demostrado apto e idóneo para sostener un sector productivo relevante desde lo productivo y desde lo geopolítico.